

RAD. No. 2019-00199
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO- MAGDALENA

Plato, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía.
Demandante: MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ TORRES.
Demandados: URBANO MOLINA GUERRA y MIGUEL MOLINA DE ARCOS.

Pasa el despacho el presente asunto en el que el Dr. ETIEL RAMOS CUETO, presenta renuncia al poder y se presenta un nuevo profesional del derecho Dr. CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, apara llevar los intereses del actor, es del caso, aceptar la renuncia del primero y reconocer personería al segundo.

Ahora en lo que respecta a la liquidación de los honorarios, no se podrá acceder, pues tal solicitud solo está dada a instancia de parte y como no hay petición del Dr. Ramos, mal podría el despacho proceder a iniciar el respectivo incidente.

En consecuencia, el juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar la renuncia al poder del Dr. ETIEL RAMOS CUETO, tal como este lo solicito.

SEGUNDO: Reconocer personería **al** Dr. CARLOS AUGUSTO OSPINO ARAGÓN, para llevar los intereses del actor de acuerdo al poder a él conferido.

TERCERO: Negar la solicitud de regulación de honorarios de abogado de conformidad con lo brevemente expuesto en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO MAGDALENA
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.10 fijado hoy marzo 23 de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
DIANA MARCELA MARTINEZ GUTIERREZ Secretaria